

Cádiz y Santa Cruz de Tenerife, don Ciro Casanova Bento y don Pedro Antonio García Calvo, respectivamente, tomando oportunamente posesión de sus correspondientes cátedras.

Vistas las instancias elevadas por los interesados solicitando autorización para poder permutar sus actuales destinos y enseñanzas, pasando el señor Casanova Bento a prestar servicio en la de Santa Cruz de Tenerife, y el señor García Calvo, a la de Cádiz, esta Subsecretaría, teniendo en cuenta lo previsto en el vigente Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, de 10 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 69), ha tenido a bien acceder a esta petición, cesando ambos Profesores en las cátedras que actualmente ostentan, para hacerse cargo de los nuevos destinos de igual denominación, antes de la apertura del próximo curso académico 1968-1969.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1968.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se acepta la renuncia del cargo de Maestro de Taller de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz a don Manuel Núñez Rosano.

Ilmo Sr.: Vista la instancia del Maestro de Taller de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz don Manuel Núñez Rosano, al que por Resolución de 9 de mayo próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» número 120, de 18 de mayo de 1968) le fué prorrogada su permanencia en el cargo por otro solo período de cinco años, solicitando la renuncia al mismo por motivo de incompatibilidad de funciones.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aceptar dicha renuncia, quedando sin efecto este nombramiento a partir del día 30 del mes actual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y fines procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1968.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XXIII, «Energía Nuclear, ampliación de energía nuclear», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo, por la que se convoca a los opositores.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra del grupo XXIII, «Energía Nuclear, ampliación de energía nuclear», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo para que efectúen su presentación ante este Tribunal el día 11 de octubre próximo, a las doce horas treinta minutos de la mañana, en la sala de juntas de la Junta de Energía Nuclear, avenida Complutense, Madrid, sita en la Ciudad Universitaria.

En dicho acto harán entrega al Tribunal de los trabajos profesionales y de la Memoria, por triplicado, sobre el concepto método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como cuantos méritos puedan alegar los opositores.

El Tribunal dará a conocer el cuestionario para el tercer ejercicio e indicará la forma de realizar el cuarto.

Asimismo, y si a ello hubiese lugar, se realizará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores durante los ejercicios.

Madrid, 12 de septiembre de 1968.—El Presidente, José María Otero.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 16 de septiembre de 1968 por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a las oposiciones a Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico del Aire y se hace público el Tribunal calificador.

Como resultado de la convocatoria para cubrir tres plazas de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico del Aire, publicada por Orden ministerial número 1574/1968, de 6 de julio último («Boletín Oficial del Estado» número 167), y a propuesta del excelentísimo señor Vicario general castrense, son admitidos a examen los opositores que a continuación se relacionan:

D. Benjamín Encuentra Bernad.
D. José María Girón Pallaruelo.
D. Calixto Carrasco Rioja.
D. Antonio Benito Peñas.
D. Miguel Pacho Pinto.

Los opositores anteriormente relacionados harán su presentación en la Tenencia Vicaria del Ministerio del Aire a las diez horas del día 15 de octubre próximo.

El Tribunal que juzgará los ejercicios de la oposición estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo y Reverendísimo señor Arzobispo de Sión, Vicario general castrense.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don Félix Martín Alonso, Teniente Vicario del Aire e Inspector del Servicio Eclesiástico.

Vocal 1.º: Ilustrísimo señor don José Barco Herrero, Teniente Vicario de primera, con destino en el Patronato de Huérfanos de Nuestra Señora de Loreto.

Vocal 2.º: M. I. señor don Antonio Bauzá Gaya, Teniente Vicario de segunda, con destino en el Ministerio de Marina.

Vocal 3.º: M. I. señor don Juan Martínez Sánchez, Teniente Vicario de segunda, Párroco del Ministerio del Aire.

Vocal 4.º: Reverendo señor don Evangelino Díez Muñiz, Capitán Capellán, Vicesecretario del Vicariato General Castrense.

Vocal suplente: Reverendo señor don Santiago Cabrero Bayón, Capellán Mayor de la Tenencia Vicaria del Ministerio del Aire.

Secretario del Tribunal: Reverendo señor don Vidal García López, Capellán Mayor de la Tenencia Vicaria del Ministerio del Aire.

Madrid, 16 de septiembre de 1968.

LACALLE

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona tercera de Barcelona (capital).

La Diputación Provincial de Barcelona convoca el oportuno concurso para la provisión, en el turno de funcionarios del Ministerio de Hacienda, de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona tercera de Barcelona (capital), en la conformidad que establece el artículo 27

del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, rigiendo para dicho concurso las bases o condiciones que a continuación se expresan:

1.^a Podrán optar al concurso los funcionarios del Ministerio de Hacienda que reúnan las condiciones definidas en el artículo 27 del citado Estatuto de Recaudación.

2.^a Los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los que se establece en la norma segunda del artículo 27 de dicho Estatuto dentro de cada uno de los grupos indicados en el párrafo tercero de la propia norma.

3.^a Si no concurren funcionarios aptos de Hacienda, gozarán en este concurso de preferencia los pertenecientes a la Diputación Provincial, resolviéndose entonces el concurso a tenor de lo dispuesto en los preceptos vigentes, así como en las normas reglamentarias y acuerdos de la propia Corporación Provincial. Y en defecto de concursantes idóneos de dichas clases, se proveerá a la vacante discrecionalmente por la Diputación entre concursantes libres.

4.^a Las instancias, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo anexo, se presentarán en el Registro General de esta Diputación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Deberán manifestar en ella los aspirantes, expresa y detalladamente, que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para presentar dichas instancias, alegando cuantos méritos consideren deban serles apreciados.

5.^a Terminado el plazo de presentación de instancias el Secretario general de la Diputación formará una lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

6.^a Dentro del plazo de dos meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», el Secretario general de la Diputación formulará, previa reclamación de cuantos antecedentes estime oportunos, propuesta de nombramiento a favor del concursante que reúna mejores méritos. Esta propuesta tendrá carácter puramente informativo y no vinculará a la Diputación Provincial.

7.^a El concursante propuesto para el cargo deberá presentar en el Registro General de la Diputación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación de dicha propuesta, si no los hubiere presentado conjuntamente con la solicitud, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como de los méritos alegados. Si no aportase en plazo dicha justificación, salvo fuerza mayor, quedará el propuesto excluido del concurso, procediéndose acto seguido a formular nueva propuesta de nombramiento a favor del aspirante que siga en méritos al eliminado.

8.^a El funcionario nombrado deberá constituir en Depositaria Provincial una fianza de importe de 5.000 pesetas, que se integrará en la colectiva de los Recaudadores afectos a la Diputación de Barcelona, la cual responde, conjunta y proporcionalmente, caso de insuficiencia de la parte alicuota correspondiente al Recaudador directamente alcanzado o responsable, de toda falta de fondos y de cuantas responsabilidades pecuniarias sean reglamentariamente imputables a los aludidos Recaudadores, incluso del perjuicio de valores.

Independientemente de la fianza colectiva expresada deberá constituir también el nombrado en Depositaria Provincial una fianza individual de 100.000 pesetas, que responderá, en caso de insuficiencia de la fianza colectiva, de las responsabilidades de orden pecuniario antes señaladas.

9.^a Las dos expresadas fianzas podrán constituirse en metálico, en títulos de la deuda del Estado o del Banco de Crédito Local o mediante póliza de la «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución» dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde la publicación del nombramiento del interesado, quien deberá tomar posesión del cargo dentro del mismo plazo de cuarenta y cinco días, que la Diputación Provincial podrá prorrogar en la medida necesaria, por justa causa, de oficio o a instancia del interesado.

10. La falta de toma de posesión por el nombrado, ya sea por no haber constituido las correspondientes fianzas o por renuncia al cargo, determinará la inexcusable declaración de excedencia voluntaria por un año, si se tratase de funcionario, en los términos que prescribe el artículo 27, norma sexta, del Estatuto de Recaudación.

11. El cargo líquido calculado para la zona tercera de Barcelona (capital) asciende a 123.424.270 pesetas, y su demarcación está formada por el perímetro del término municipal de la misma, que, partiendo del centro del puerto, continúa por plaza de Antonio López, vía Layetana hasta plaza de Urquinaona (números pares), plaza de Urquinaona (porción comprendida entre vía Layetana y ronda de San Pedro), ronda de San Pedro (números pares, desde el 22 al final), avenida de Vilanova (números pares hasta el 16), calle de Ribas (números

ros pares) hasta paseo del Emperador Carlos I, paseo del Emperador Carlos I (números impares) hasta confluencia con avenida de la Meridiana, avenida de la Meridiana hasta ferrocarril de Barcelona a Gerona por Granollers, lado derecho del ferrocarril hasta avenida de José Antonio, calle de los Escultores Claperós ronda de San Martín, lado derecho del ferrocarril Barcelona-Gerona hasta el límite del término municipal de Barcelona y límite del término municipal hasta la costa del mar Mediterráneo.

12. La plaza cuya provisión se anuncia tiene asignada en presupuesto una retribución anual de 57.000 pesetas y un plus de 16.500 pesetas, o sea una retribución anual de 73.500 pesetas, y el interesado percibirá además los premios y participaciones de estímulo siguientes: 50 por 100 de la recompensa devengada, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 195 del Estatuto de Recaudación; 25 por 100 de la suma percibida en concepto de premio de cobranza voluntaria por recibos de Cámaras; 56 por 100 de la suma que corresponde a la recaudación en concepto de recargos de apremio sobre contribuciones del Estado, y 50 por 100 de los recargos de apremio devengados por el órgano recaudador sobre cuotas de otros Organismos.

13. En ningún caso el nombramiento conferirá la cualidad de funcionario provincial.

14. Corresponde a la Diputación Provincial acordar el nombramiento y cese del personal auxiliar de la zona, así como el pago de los sueldos y seguros sociales de dicho personal. Corren también de cuenta de la Diputación los alquileres de la oficina recaudatoria y los gastos de instalación de ésta. Todos los demás gastos, incluso premios de estímulo y horas extraordinarias del citado personal auxiliar, serán a cargo del Recaudador designado.

Los premios y participaciones señalados en la base 12 son revisables de oficio por la Diputación Provincial.

15. Los concursantes al producir su instancia deberán comprometerse de manera expresa al exacto cumplimiento de sus obligaciones como Recaudadores en la forma prevista por las disposiciones vigentes, al igual que a acatar y cumplir las normas que la Diputación ha dictado y dicte en lo sucesivo para el mejor funcionamiento del servicio recaudatorio. Y el que resulte nombrado vendrá obligado, en consecuencia, a recaudar los tributos del Estado y cuantas imposiciones provinciales y locales le encomiende dicha Corporación, con sujeción a las reglas y condiciones que la misma determine.

16. El resultado del concurso será notificado a los interesados mediante anuncio, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» pudiendo ser impugnada la resolución ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de quince días que señala la norma novena del artículo 27 del Estatuto.

Barcelona, 30 de agosto de 1968.—El Secretario, Luis Sentís Anfruns.—Visto bueno: El Presidente accidental, Antonio Ferrer Pi.—5.021-A.

Modelo que se cita

Excelentísimo señor:

Don, del Cuerpo, con destino en (o Recaudador de la zona de) a V. E.

Suplica se sirva admitirle al concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del día para la provisión de la zona vacante tercera de Barcelona (capital), a cuyo efecto se hace constar:

1.^o Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, conforme a lo preceptuado en la norma segunda del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, en tanto

2.^o Que estima le corresponde ser incluido en el grupo de los que establece la propia norma segunda del citado artículo del Estatuto por razón

3.^o Que en el Cuerpo de procedencia alcanzó la categoría y clase de

4.^o Que cuenta con años meses y días de servicios a la Hacienda, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

5.^o Que cuenta igualmente con años meses y días de servicios de Recaudador en propiedad.

6.^o Que desempeñó durante años meses y días servicios en Tesorería.

7.^o Que nació el día de de

8.^o Que alega los siguientes méritos personales; y

9.^o Que se compromete al exacto cumplimiento de las obligaciones referidas en la base 15 de la convocatoria.

(Fecha y firma.)

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Barcelona.